

Referencia:	2021/00012855X
Asunto:	SUBVENCION PARA ADISFUER.EJECUCION DE GRANJA AVÍCOLA. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Interesado:	ADISFUER ASOCIACION DISCAPACITADOS FUERTEVENTURA , MARTIN SCHERR
Representante:	MARIA DE LOS SANTOS RODRIGUEZ DOMINGUEZ

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE
FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFUER: TRABAJOS
TÉCNICOS Y PLAN DE VIABILIDAD.**

En Puerto del Rosario, de de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Cristóbal David de Vera Cabrera, Consejero de Área Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto de la Presidencia de organización y desconcentración nº2 CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, rectificado por el Decreto de la Presidencia CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, relativo al régimen de delegación de competencias y en virtud del art.48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016)

DE OTRA PARTE, Da. María De los Santos Rodríguez Domínguez, quien actúa como Presidenta de la Asociación ADISFUER, con CIF G 35316660 e inscrita en el Registro Central de Asociaciones con el nº 2343, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en

El presente Convenio tiene por objeto otorgar por Cabildo de Fuerteventura una subvención nominativa en los presupuestos a la Asociación ADISFUER para gastos de determinados trabajos técnicos y elaboración de un plan de viabilidad, como refleja en la memoria de actividades presentada junto a la solicitud de ayuda económica el 11.11.2021, con R.E. nº 2021034534.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2.021 la aplicación presupuestaria **360 4140E 48917** nominada **"Subvención ADISFUER: estudios profesionales y plan de viabilidad"** dotada con veinte mil euros (20.000,00€) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, **por importe de veinte mil euros (20.000,00€), núm. de operación 220210026642 de fecha 07/09/2021**, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total de 20.000,00€ presentado por la Asociación ADISFUER.

2.2.- Del Beneficiario

Es obligación de la Asociación ADISFUER:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio en los plazos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2021 al 30 de marzo de 2022.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la subvención concedida.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma

-Cuenta justificativa aportando facturas originales de gastos totales realizados, por un importe de 20.000,00 €.

EL plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de abril de 2022.

La documentación que debe aportar **la Asociación ADISFUER** deberá presentarse a través del Registro electrónico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del convenio.

SEXTA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEPTIMA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de abril de 2022.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

Puerto del Rosario a 9 de septiembre de 2021

PRESUPUESTO ESTUDIOS PROFESIONALES – PLAN DE VIABILIDAD

PROYECTO DE EJECUCIÓN – 1ª FASE Estudio de viabilidad geométrica, urbanística, económico-financiera, medioambiental y social de construcción de Granja Avícola para 37.500 gallinas ponedoras	20.000,00
---	-----------

TOTAL PRESUPUESTO IGIC INCLUIDO.....20.000,00 €

RESOLUCIÓN Número CAB/2022/1046 de fecha 04/03/2022

Referencia:	2021/00012855X
Asunto:	SUBVENCION PARA ADISFUER.EJECUCION DE GRANJA AVÍCOLA. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Agricultura, Ganadería y Pesca

Ref: Informe Propuesta Adenda al convenio Adisfuer 2021
Exp: 2021/12855X
ACC/pap

Antonio Curbelo Cabrera, técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en relación con el asunto referenciado

INFORMA

Ha tenido entrada en este Servicio escrito con registro de entrada nº 2022002960 de fecha 04 de febrero de 2022 en el Cabildo de Fuerteventura, de la Asociación ADISFUER, con C.I.F.: G35316660, solicitando la ampliación de los gastos subvencionables, ampliación de los plazos de ejecución, justificación y vigencia del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y La Asociación ADISFUER, suscrito el 16 de diciembre del 2021.

Recibidas instrucciones del Sr. Consejero Área Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura mediante providencia del 07 de febrero de 2022 ordenando el estudio y realización de propuesta de resolución relativa a la solicitud de la mencionada asociación.

Visto la resolución CAB/2021/7667, 15 de diciembre del 2021, donde se aprobó el Convenio de Colaboración. Se amplía la fechas de ejecución, justificación y vigencia del convenio firmado el 16 de diciembre del 2021, teniendo la Asociación ADISFUER que realizar los gastos del objeto del convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de mayo de 2022, debiendo presentar las justificaciones como máximo el 30 de junio del 2022, extendiéndose la vigencia del mismo hasta el 30 de junio de 2022 .

Visto el informe jurídico que consta en el expediente de fecha 25 de febrero de 2022 firmado por la Directora Accidental de la Asesoría Jurídica , Dña. Mª del Pilar Sánchez Hortelano.

En virtud del RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su art. 70.1: ***“El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación,***

- a) Aprobar la **ADENDA** al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER, suscrito el 16 de diciembre del 2021 con domicilio en C/ Gran Canaria nº 37, TM de Puerto del Rosario y C.I.F.: G-35316660. Inscrita en el Registro Central de Asociaciones número 2343 ; elaborado al efecto por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuyo texto literal es el siguiente:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFUER: TRABAJOS TÉCNICOS Y PLAN DE VIABILIDAD.

En Puerto del Rosario, a de de 20

DE UNA PARTE, Don Cristóbal David de Vera Cabrera, Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto de la Presidencia de organización y desconcentración nº CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, rectificado por el Decreto de la Presidencia CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, relativo al régimen de delegación de competencias y en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016).

DE OTRA PARTE, D^a María de los Santos Rodríguez Domínguez, quien actúa como Presidenta de la Asociación de ADISFUER, con C.I.F nº G-35316660 e inscrita en el Registro Central de Asociaciones con el nº 2343, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda y a tal efecto,

EXPONEN

- I.- Que con fecha 15 de diciembre de 2021 en la resolución CAB/2021/7667 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y La Asociación ADISFUER, suscrito dicho convenio el 16 de diciembre de 2021.
- II.- Que en escrito presentado con registro de entrada nº 2022002960 de fecha 04 de febrero de 2022, presentado por la Asociación ADIFUER, por medio de su Presidenta, ha solicitado la modificación de la estipulación segunda, quinta y séptima del Convenio de colaboración arriba mencionado, de acuerdo con la posibilidad que otorga a las partes la estipulación octava de dicho convenio.
- III.- Que en el Convenio suscrito establece, en su estipulación segunda, quinta y séptima, las obligaciones de las partes, plazo de ejecución, medios y formas de justificación así como la vigencia del convenio.
- IV.- Que la modificación propuesta consistente la ampliación de los plazos de ejecución, justificación y vigencia del convenio suscrito entre las partes el 16 de diciembre de 2021 , de conformidad con el apartado g) y el segundo de la letra h) del art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

El convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de junio del 2022.

Cuarta: Mantener en lo no modificado por esta Adenda las demás estipulaciones del Convenio administrativo de Colaboración suscrito el 16 de diciembre de 2021 entre el Cabildo de Fuerteventura y La Asociación ADISFUER.

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA
DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y AGUAS**

EL BENEFICIARIO

Fdo. Cristóbal David de Vera Cabrera

Fdo. M^a de los Santos Rodríguez Domínguez

b) Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 04/03/2022a las
16:39:26
El Consejero de Área Insular de Agricultura,
Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones
Fdo.: Cristobal de Vera Cabrera

Firmado electrónicamente el día 04/03/2022 a las
17:10:01
La Secretaria Técnica Accidental del Consejo de
Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA